



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS**

En Madrid, a

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14.1 d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de Violencia de Género a las que hace referencia su artículo 2.3 a), y entre los que se encuentran los Centros de Emergencia, los Centros de Acogida y los Pisos Tutelados.



**SEGUNDO.-** El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren

**TERCERO.-** El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto- ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

**CUARTO.-** Para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid cuenta con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas a ejecutar durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2021.

Dentro de sus objetivos se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demandan, disponiendo de Centros de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados, para dar acogida temporal a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar así como Centros que atiendan las necesidades de las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual, dentro de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Por el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad asumió las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Asimismo, el Decreto 73/2019, de 27 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad la Dirección General de la Mujer pasa a llamarse Dirección General de Igualdad. Entre sus competencias se encuentran facilitar una asistencia integral a las



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

víctimas de la violencia de género, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones, tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas.

**SEXTO.-** Desde el año 1992 el Ayuntamiento de Móstoles mantiene la colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de sucesivos convenios de colaboración, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

El último convenio se suscribió el 28 de diciembre de 2012 y se ha prorrogado desde entonces, anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SÉPTIMO.-** Las modificaciones legislativas y organizativas operadas desde el año 2012, unidas a la exigencia de mantener un nivel de calidad homogéneo en todos los recursos residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, aconsejan la suscripción de un nuevo convenio pues las dos partes convencionales están de acuerdo en la necesidad de contar con un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas en el municipio de Móstoles.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene como objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de MÓSTOLES para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recurso especializado definidos en la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y cuya finalidad se desarrollará de acuerdo con las actuaciones relacionadas en la cláusula Segunda de este Convenio.

La capacidad del Centro de Emergencia es de 16 plazas en total, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as. Asimismo, prestará atención todos los días del año, durante 24 horas.

Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de Violencia de Género objeto del presente Convenio se prestarán por el Ayuntamiento de Móstoles, en el Centro de Emergencia, aunque los que no sean



de carácter estrictamente residencial podrán prestarse en otras dependencias municipales designadas al efecto, así como en cualquiera de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, como, por ejemplo, el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género en el que las usuarias del Centro de Emergencia y sus hijos/as gozarán de atención preferente.

Para la realización de las prestaciones de carácter estrictamente residencial el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición del recurso uno o más profesionales con titulación de Grado en Educación Social.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES.**

Los servicios y la atención profesional que comprende este dispositivo de acogida temporal que constituye el Centro de Emergencia, serán los siguientes:

- Alojamiento y manutención
- Atención integral: orientación y apoyo psicológico, asistencia jurídica, educativa y social, orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/refuerzo de la autonomía personal.
- Seguridad de las usuarias a través de los medios técnicos posibles, en el sentido de preservar el carácter confidencial de los datos personales y de las medidas adoptadas en los distintos centros.
- De forma excepcional, gastos corrientes y de primera necesidad, siempre que estén justificados y no puedan ser costeados por la propia interesada por carecer temporalmente de ingresos propios.

El tiempo máximo de estancia en el Centro de Emergencia no podrá exceder de los dos meses.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### *1. Obligaciones del Ayuntamiento de Móstoles*

1. El Ayuntamiento de Móstoles aportará para la prestación de los servicios propios del Centro de Emergencia un inmueble debidamente equipado y adecuado a la finalidad del dispositivo que en él se desarrollará. En este sentido, se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas las citadas instalaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de MÓSTOLES se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la cláusula Cuarta.

3. Justificar con carácter mensual los gastos de gestión del Centro de Emergencia, en la forma descrita en la cláusula Sexta, así como acreditar el pago efectivo de los



gastos justificados con cargo a este Convenio con la periodicidad señalada en la misma cláusula.

4. El Ayuntamiento de Móstoles, encargado de la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) para el acceso a los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

5. El Centro de Emergencia contará con el personal necesario para la prestación de los servicios previstos y su contratación dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Móstoles siendo la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) ajena a dichas relaciones.

6. El Ayuntamiento de Móstoles comunicará mensualmente en una relación pormenorizada, conforme al Anexo III, las altas y bajas de usuarias de ambos dispositivos para proceder al abono de las plazas, distinguiendo entre plaza vacante y plaza ocupada, según se indica en la cláusula Quinta.

7. El Ayuntamiento de Móstoles elaborará una memoria anual de la gestión realizada en el Centro de Emergencia y la remitirá a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad).

8. El Ayuntamiento de Móstoles destacará el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), en el Centro de Emergencia.

*2. Obligaciones de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad):*

1. Aportar las cantidades que se establecen en la cláusula Cuarta.

2. Coordinar y supervisar el desarrollo del presente Convenio.

3. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional a incluir en todo el material utilizado en la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN**

El importe total del presente Convenio para el año 2020 asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (292.800,00€)**.

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el ejercicio presupuestario 2020 asciende como máximo, a la cantidad de



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

**DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (234.240,00 €)**, es decir hasta un máximo del 80% del importe total, con cargo a la Partida 25400 "Con Corporaciones Locales", Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (58.560,00 €)**, que constituye el 20% del importe total.

#### **QUINTA.- ABONO**

En virtud de este Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), abonará a mes vencido y previa justificación por parte del Ayuntamiento, un máximo de 40,00 € (CUARENTA EUROS) por plaza ocupada/día y el 75% de dicho importe, 30,00 € (TREINTA EUROS), por plaza vacante/día.

No obstante lo anterior, la Comunidad de Madrid abonará como máximo el 80 % del importe total de las obligaciones reconocidas y previamente justificadas con carácter mensual por el Ayuntamiento de MÓSTOLES en ejecución de este Convenio.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO CON CARGO AL CONVENIO**

1. El plazo para la presentación de la justificación de los gastos mensuales realizados por la Entidad Local **será de un mes** desde la finalización del periodo a justificar, a excepción de los gastos del mes de diciembre que deberán presentarse antes del día 31 del mismo mes. Para ello, el Ayuntamiento de Móstoles deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de la Intervención municipal, con el Visto Bueno de la Alcaldía, comprensiva de los gastos *totales* efectivamente realizados en el mes que se justifica, en la que conste, la relación pormenorizada de las facturas y justificantes de los gastos realizados, según el modelo de certificado que aparece como Anexo II de este Convenio, en el que deberán figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.
2. La relación mensual pormenorizada de usuarios (incluyendo hijos/as) del Centro de Emergencia, según el modelo que constituye el Anexo III del presente Convenio.
3. Con cada justificación, deberá presentarse un Certificado firmado por el/la Secretario u órgano que ejerza las funciones de fe pública en el



Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Alcaldía, que garantice que los gastos reflejados en el Certificado del Anexo II del Convenio, no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otros convenios, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el modelo que constituye el Anexo IV del Convenio.

4. No podrán imputarse como gastos correspondientes a la ejecución de este Convenio los costes que se deriven de la prestación de servicios a las usuarias del Centro de Emergencia o a sus hijos/as fuera de las dependencias del mismo.

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos presentada fuera del plazo arriba indicado.

La Dirección General de Igualdad podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa del gasto. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gasto no justificado, quedando excluido del abono por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. A estos efectos, la Dirección General de Igualdad remitirá un requerimiento de documentación, estableciendo un plazo para la presentación de la misma de 10 días hábiles.

2. La Entidad Local deberá acreditar el pago efectivo de los gastos justificados con cargo a este Convenio. Para ello deberá aportar, además de una relación pormenorizada de los gastos cuyo pago se justifica, una certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta o un recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

La presentación de la justificación del pago de los gastos de este Convenio se realizará en dos periodos:

-Junto con la justificación de los gastos del mes de junio deberán acreditarse los pagos del segundo semestre del año anterior.

-Junto con la justificación de los gastos del mes de diciembre deberán acreditarse los pagos del primer semestre del mismo año.

En caso de no acreditar la realización de los pagos en el plazo señalado, la Comunidad de Madrid descontará el importe correspondiente a los pagos no acreditados en las sucesivas justificaciones de gasto hasta la totalidad de la cantidad cuyo pago no se acredite. En caso de saldo negativo a la finalización del convenio, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas y no pagadas.



### **SÉPTIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento del Centro de Emergencia y la atención que reciben las mujeres usuarias y sus hijos, de acuerdo con las normas establecidas para los centros de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

### **OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Se crea una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de Igualdad o persona en quien delegue.
- 2 Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Igualdad y otra por parte del Ayuntamiento de Móstoles.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:





- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Decimocuarta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

#### **DÉCIMA.-VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **UNDÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE**

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el



Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Asimismo, dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DEL MENOR**

El Ayuntamiento de Móstoles deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al citado Ayuntamiento que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Ayuntamiento de MÓSTOLES se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el citado Ayuntamiento tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Ayuntamiento de Móstoles por sí o a través del interesado, deberá recabar un



nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El Ayuntamiento de Móstoles adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.”

## **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES**

### 6.1 Confidencialidad de la Información.

El Ayuntamiento se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al recurso, concernientes a la asistencia objeto del Convenio.

### 6.2 Protección de datos personales. Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad –El Responsable- según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

El Ayuntamiento deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el **Anexo V** identificado como “Protección de datos personales”.

Ello conlleva que el Ayuntamiento actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento” respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del Convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad, el Ayuntamiento lo requerirá razonadamente y señalará los



cambios que solicita. En todo caso, el Anexo V "Protección de datos personales" estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

### 6.3 Obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el **Anexo V**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org), y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.

- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS  
IGUALDAD Y NATALIDAD

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES

D. Alberto Reyero Zuybiri

D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

## ANEXO I

### **PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**

**IMPORTE TOTAL CONVENIO.....292.800,00 €**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) aportará como máximo el 80% de este importe total y el 20% restante será aportado por el Ayuntamiento de Móstoles de acuerdo con el siguiente desglose:

**\*Aportación Dirección General de Igualdad .....234.240,00 €**  
**Aportación Ayuntamiento de MÓSTOLES.....58.560,00 €**

\* La aportación máxima de la Comunidad de Madrid ha sido calculada tomando como base el coste de la plaza ocupada/día, 40 €, por el número de plazas del Centro de Emergencia, 16 plazas en total, y por 366 días, pues el año 2020 es bisiesto. En caso de prórroga para un año no bisiesto el cálculo se realizará con 365 días.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO

Don/Dña. ...., Interventor/a del Ayuntamiento de Móstoles

CERTIFICA

Que, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos abajo relacionados y durante el período, asimismo, referenciado, se han realizado en ejecución del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas:

CERTIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO..... MESES.....

GASTOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA							
Tipo de gasto	Número Factura y fecha	Concepto	Nombre o razón social	Base Imponible	IVA	TOTAL	Documento presupuestario; Mandamiento de Pago
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS:</b>				<b>80% FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID:</b>			
				<b>20% FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES:</b>			

En Madrid, a.....de.....de .....

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL,

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE MÓSTOLES



Comunidad de Madrid



Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles

ANEXO III

CENTRO DE EMERGENCIA DE MÓSTOLES

MES.....

D./D.<sup>a</sup> ..... **SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA / O TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES , CON DNI.....**

**CERTIFICA:** que en el mes al que se refiere este anexo han estado ingresados en el CENTRO DE EMERGENCIA DE MÓSTOLES los usuarios (mujeres y sus hijos/as) que se relacionan a continuación:

Nº DE PLAZAS	DNI/NIE /PASAPORTE USUARIOS	INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS USUARIOS	FECHA ALTA *	FECHA BAJA	Nº DÍAS PLAZA OCUPADA	IMPORTE PLAZA OCUPADA	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							

Y para que conste a los efectos de comprobación y abono de las mismas, expido la presente en                    a de                    de

Fdo:  
(firma y sello)

\* Si los usuarios permanecen el mes completo no consignar fecha de alta o de baja sino el número de días de permanencia. Se efectuará la comprobación de esta información con los datos obrantes en el Registro de Actuaciones de Mujer (RAM)





**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

**ANEXO IV**

**D./Dña. SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE  
EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES**

En relación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Móstoles relativa a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

**CERTIFICA:**

Que las facturas correspondientes a los gastos realizados durante el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se desglosan en el Anexo II de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otras subvenciones, ayudas públicas o convenios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA**

(firma y sello)

**EL/ LA SECRETARIO/A U  
ÓRGANO QUE EJERZA LAS  
FUNCIONES DE FE PÚBLICA**  
(firma y sello)



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

## ANEXO V

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### **T.D.P “REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER”**

Responsable	Dirección General de Igualdad c/Manuel de Falla 7, Madrid
Finalidad	Custodia de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid
Legitimación	Art. 6.1 c) d) y e) RGPD
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	<b><u>protecciondatos-psociales@madrid.org</u></b> calle O'Donnell 50, Madrid
Información adicional	<u><a href="http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos">www.comunidad.madrid/protecciondedatos</a></u>

#### **“ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**

##### **1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El T.D.P de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as conllevará todas las tareas relacionadas con la recogida, estructuración, custodia y reelaboración de los datos personales que consten en los expedientes individuales, de seguimiento de cada una de las usuarias. La Dirección General de Igualdad, facilitará al Ayuntamiento el acceso a los datos contenidos en el referido tratamiento para el acceso a los expedientes de las usuarias dadas de alta. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la ejecución de este convenio, que deberá ser comunicado a la D.G.de Igualdad.

##### **2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el Ayuntamiento son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias del dispositivo de acogida: Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes

Datos personales tratados y actualizados

\*\*\*DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares.

\*\*\*DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES.



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

\*\*\*CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES.

### 3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Actualización
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

En el supuesto de resultar necesario otras o distintas operaciones se solicitará autorización previa a la Dirección General de Igualdad.

### Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad del AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático establecido, los datos personales facilitados por la D.G de Igualdad y/u órganos judiciales, podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad del Ayuntamiento, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

### 4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del AYUNTAMIENTO.

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero: nivel de seguridad Alto: a modo ilustrativo, no limitativo: copias de seguridad, autenticación de los usuarios, trazabilidad y cifrado de la información.



**Comunidad de Madrid**



*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento  
de la Villa de Móstoles*

- En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en las BBDD responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Alto del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018).

A estos efectos, el Ayuntamiento responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos**, así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

### **5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales**

**DURACIÓN:** la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, el Ayuntamiento, debe de:

- Devolver a la Dirección General de Igualdad los datos personales junto con los soportes donde consten, siempre que no se mantenga el recurso. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, el Ayuntamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- **En todo caso:** - El Ayuntamiento debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

De incumplir el Ayuntamiento en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del tratamiento  
CONSEJERÍA COMPETENTE

Encargado de Tratamiento de Datos  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Fdo.:.....

Fdo.:.....